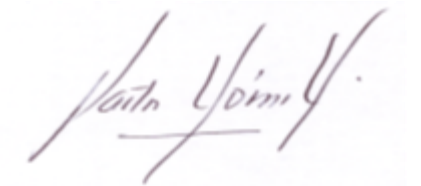


CONSTANCIA: Marzo 05 de 2024. A Despacho de la señora Jueza para resolver la DEMANDA DE FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA en favor de YINA PATRICIA HURTADO DÍAZ, como cónyuge promovida por el señor JAIME SOTO MORALES, informándole que en término subsanaron la demanda.



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS

Manizales, cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio No. 223

Radicado No. 2024-00033

Se encuentra a Despacho para resolver la demanda Fijación de cuota alimentaria en favor de la señora YINA PATRICIA HURTADO DÍAZ, frente a su cónyuge, el señor JAIME SOTO MORALES.

Revisada la solicitud y sus anexos, observa el Despacho que la misma cumple con los requisitos legales contenidos en los artículos 82 y 391 del Código General del Proceso, siendo procedente admitirla.

Teniendo en cuenta que se trata de un proceso de alimentos para mayores, se dirá que las medidas cautelares solicitadas, son las propias de un ejecutivo, a las cuales se podrá incluso acudir una vez se fijen alimentos provisionales y los mismos sean incumplidos; circunstancias que en el presente caso no se observan aun, pues con el auto admisorio se oficiará a la entidad donde presuntamente labora el demandado, con el fin de verificar capacidad económica del mismo.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de ALIMENTOS PARA MAYORES promovida a través de apoderada judicial por la señora YINA PATRICIA HURTADO DÍAZ frente al señor JAIME SOTO MORALES.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la presente demanda el trámite del Proceso Verbal Sumario indicado en el artículo 390 y ss. del Código General del proceso.

TERCERO: NOTIFICAR al señor JAIME SOTO MORALES el contenido del presente auto en traslado de la demanda por el término de DIEZ (10) DÍAS, en la forma y términos establecidos en el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Parágrafo: ORDENAR que la referida notificación por aviso sea realizada por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civil Familia de Manizales.

CUARTO: OFICIAR a la caja de retiro CASUR para que informe sobre el monto devengado por concepto de asignación pensional por parte del señor JAIME SOTO MORALES.

CUARTO: RECONOCER personería al estudiante de consultorio jurídico JOHN SEBASTIÁN CORRALES RIOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.002.609.796 de Manizales, para representar a la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZ**

Firmado Por:
Martha Lucia Bautista Parrado
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5b377f6d6d8df1c5a985e0a543acbcfb2e288be1282d55163430ac78c21f4545

Documento generado en 05/03/2024 06:28:17 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>